



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Nelson Humberto Espinosa Olaya
Demandado	Yamile Pedraza Peña y Otros
Radicado	05154 31 12 001 2021 00048 00
Providencia	Interlocutorio nro.210
Asunto	Resuelve Recurso

Se procede a resolver el recurso contra providencia de 25 de marzo del año 2022 donde se ordena la suspensión del proceso por tramite de negociación de deudas de la señora Yamile Pedraza Peña.

Analizando el objeto del recurso, señala que se aplica lo dispuesto en el art. 547 del C.G.P., donde al ser la insolvencia solo respecto de la Sra. Pedraza Peña conlleva a que no proceda la suspensión y se continúe el trámite procesal.

Pues bien, analizando la norma en mención le asiste la razón al ejecutante, por cuanto en este asunto también se demanda ejecutivamente al señor Cesar Augusto Pineda Madrigal, a quien no se le inició tramite de negociación de deudas e igualmente es propietario del inmueble objeto de la garantía, tal y como se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria 015-76404 de la ORIP de Cauca.

En este orden de ideas, sin necesidad de extensas elucubraciones jurídicas, este Despacho encuentra pertinente dejar incólume el auto de 25 de marzo del año 2022 respecto de la señora Yamile Pedraza Peña y repone la decisión referida, en el sentido de continuar el trámite de la demanda ejecutiva contra el señor Cesar Augusto Pineda Madrigal; por las razones que fueron expuestas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

231ced2c6e31747448ad35fcfb48db4454f6
59cbb1cf9728a9fd7e2b91f9fc51

Documento generado en 18/04/2022 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica